

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001302 DE 2015

-7 MAY 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora Luz Marina Ossa Mejía en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013 y NIT 900611355-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210160092 de 19 de Marzo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013, ubicado en la Carrera 50 No 33-69 del municipio de Bello, Antioquia.

Que mediante radicado No. 20154210096431 de 16 de abril del 2014, la Subdirección de Tránsito realiza requerimientos a la representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S, para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que en respuesta a los requerimientos realizados la representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., con el Radicado No. 20153210242422 del 04 de Mayo del 2015, remite los documentos solicitados.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 50 No 33-69 del municipio de Bello, Antioquia.

13

RESOLUCIÓN NÚMERO **0001302** DEL ... **- 7 MAY 2015** ... OJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-027 de fecha de aprobación 23 de Febrero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (08) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S.,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013
NIT SOCIEDAD:	900611355-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-484518-12 de 7 de Marzo del 2013
DIRECCIÓN:	Carrera 50 No 33-69
MUNICIPIO:	BELLO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S.A.S., identificada con el NIT 900611355-6, ubicada en la Carrera 50 No 33-69 del municipio de Bello, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

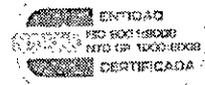
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-7 MAY 2015

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito *110*
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Fecha de elaboración: 06/05/2015 *pl*



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día trece (13) de mayo de 2015, notifiqué personalmente a la señora LUZ MARINA OSSA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32528057, quien actúa en su calidad de Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S. A. S, del contenido de la Resolución No. 0001302 de mayo 7 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELLO S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 32528057 de Ossa
DIRECCION Cra. 50 No 33 de Bello.
CIUDAD Bello, Antioquia
TELEFONO 30441235 4458007
FECHA May 13 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60203742